

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA *

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José de Cáceres y Moliní, Presidente de la Audiencia de Las Palmas; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Juan Borrajo.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslación de D. José de Cáceres, á D. Eugenio Gutiérrez Mansilla, Fiscal de la de Barcelona.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.*Méritos y servicios de D. Eugenio Gutiérrez Mansilla.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 25 de Agosto de 1863.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valladolid el 3 de Diciembre de 1864, en donde ha ejercido la profesión durante 10 años, y uno en Cáceres.

En 10 de Octubre de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de San Mateo; tomó posesión el 5 de Noviembre siguiente.

En 2 de Julio de 1867 fué promovido á la Promotoría fiscal de Cáceres, de la que se encargó en 29 del mismo mes.

En 23 de Octubre de 1871 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, tomando posesión en 13 de Noviembre siguiente.

En 18 de Setiembre de 1876 fué promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Pamplona, de que se posesionó en 3 de Octubre siguiente.

En 14 de Mayo de 1879 se le trasladó á igual cargo de la de Palma.

En 19 de Junio siguiente fué nombrado, accediendo á sus deseos, para igual plaza de la de Granada.

En 23 de Marzo de 1881 promovido á Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, posesionándose en 14 de Junio siguiente.

En 14 de Agosto de 1884 trasladado, á su instancia, á la de Barcelona; posesión en 10 de Setiembre inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido nombrado para otro cargo Don Eugenio Gutiérrez, á D. Pascual Domenech y Tomás, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Tortosa, y ocupa el núm. 35 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.*Méritos y servicios de D. Pascual Domenech y Tomás.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 26 de Abril de 1866.

Ha ejercido la profesión en Callosa de Ensarriá y Segorbe desde 20 de Mayo de 1867 hasta Junio de 1870.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Callosa de Ensarriá.

En 21 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Segorbe; tomó posesión el 8 de Diciembre siguiente.

En 6 de Febrero de 1873 se le promovió á la del distrito del Mercado de Valencia, de la que se posesionó en 13 del mismo mes.

En 5 de Junio de 1882 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Burgos, de la cual tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 13 de Diciembre de 1882 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; en 2 de Enero del 83 tomó posesión.

En 9 de Marzo de 1883 nombrado Fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera; posesión en 15 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883 trasladado con igual cargo á la de Altea; posesión en 6 de Noviembre siguiente.

En 16 de Julio del 84 trasladado, á su instancia, á la de San Mateo; posesión en 13 de Setiembre siguiente.

En 1.º de Marzo del 86 trasladado, á su instancia, á la de Tortosa; posesión en 28 de Abril inmediato.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, vacante por promoción de D. Pascual Domenech, á D. Eduardo Sánchez Cortés, que lo es de la de Badajoz.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Badajoz, vacante por traslación de D. Eduardo Sánchez, á Don Rafael Iranzo y Benedicto, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el núm. 92 en el escalafón de su clase.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.*Méritos y servicios de D. Rafael Iranzo y Benedicto.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión un año en Valencia y cuatro en Caravaca.

En 6 de Noviembre de 1863 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayora, de entrada; posesión en 25 del mismo mes.

En 15 de Enero de 1864 trasladado á la de Moncada.

En 13 de Octubre siguiente á la de Villajoyosa.

En 17 de Octubre del mismo año declarado cesante.

En 9 de Diciembre inmediato nombrado para la de Totana,

de entrada; tomó posesión en 12 de Enero siguiente.

En 4 de Octubre de 1865 declarado cesante.

En 9 de Marzo de 1866 nombrado para la de Morón, de ascenso; de la que se posesionó en 4 de Mayo siguiente.

En 21 de Agosto del mismo año trasladado á la de Caravaca.

En 26 de Octubre de 1868 declarado cesante.

En 14 de Febrero de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada.

En 26 del mismo mes para el de Riaño.

En 17 de Marzo siguiente para el de Durango.

En 27 del mismo mes para el de Albaida, del que se posesionó en 4 de Abril siguiente.

En 11 de Febrero de 1878 trasladado al de Requena.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al distrito del Mar de Valencia; tomó posesión en 4 de Enero de 1883.

En 15 de Marzo de 1883 nombrado Magistrado de la Audiencia de Almería; posesión en 14 de Abril siguiente.

En 5 de Mayo de 1884 trasladado, á su instancia, á la de Lorca; posesión en 1.º de Julio.

En 2 de Noviembre de 1885 trasladado á la de Alicante; posesión en 30 del mismo mes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ramón Ribes pidiendo que se indulte á su esposa Teodora Domínguez Peiro de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Játiva le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento de la reo, que lleva cumplidas casi cuatro quintas partes de su condena y la parte ofendida le perdona:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Teodora Domínguez Peiro del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un

día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena y multa de 500 pesetas impuesta á D. Baltasar Martín Sánchez en causa por el delito de falsedad de documento público se comute por la de seis meses y un día de prisión correccional:

Teniendo en cuenta que atendidos el grado de malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena y multa de 500 pesetas impuesta á D. Baltasar Martín Sánchez por la de seis meses y un día de presidio correccional.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de mi Ayudante de Campo el Contraalmirante de la Armada D. José Martínez Carvajal, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar mi Ayudante de Campo al Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Llano y de Herrera.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Si en el orden orgánico ha sido preciso plantear algunas reformas y dedicarse con asiduidad al estudio y preparación de otras en proyecto, reclamadas imperiosamente por el estado del Ejército, por el de su Oficialidad y por el porvenir del presupuesto de la Guerra, en el no menos importante del bienestar de esa misma Oficialidad hay vivas necesidades que no es posible desatender, entre las que figura, revistiendo carácter preferente, la de armonizar los sueldos con las exigencias de la época actual, sobre todo en aquellos empleos que mayor importancia han adquirido recientemente y resultan menos favorecidos en el trascurso del siglo actual, como sucede con los Tenientes Coroneles y los Capitanes de los Cuerpos armados del Ejército activo.

Las profundas transformaciones introducidas en las tácticas de todos los Ejércitos durante los últimos 20 años han aumentado en efecto notablemente la

importancia del batallón como elemento de guerra, y elevado la compañía al rango y funciones de unidad de combate, dándole un pie de guerra de 250 combatientes, que le han restituido su antigua significación como fuerza, á la vez que ensanchado la esfera de su acción á un espacio superior al que no ha mucho bastaba para un batallón entero.

Análogo incremento ha tenido la importancia de las baterías y escuadrones, y por esto el Capitán de tropas activas, que había perdido gran parte de la superioridad que en posición jerárquica y hasta en sueldo le separaban de sus inferiores, ha vuelto en los últimos años á recobrarla, siendo en los organismos militares actuales una personalidad saliente, de la que se exigen capacidad y funciones muy superiores á las que durante la última centuria había tenido que ejercitar.

Esta mayor importancia en nada ha amenguado sin embargo la del Teniente Coronel, Jefe en las tropas de infantería de una unidad táctica cada vez más interesante, y segundo Jefe en los Cuerpos montados de elementos de guerra, cuya acción y empleo son de reconocida trascendencia.

Y, no obstante, estos dos cargos importantísimos del organismo armado son los que, aun dentro de la general insuficiencia de los sueldos militares, resultan atendidos con dotaciones menos adecuadas á los servicios y necesidades que representan y al prestigio que deben sostener; pues á pesar del enorme encarecimiento de la vida y de la depreciación que ha experimentado la moneda durante los 50 últimos años, los sueldos de esos dos empleos no han aumentado siquiera en la modesta proporción que los de sus subordinados, y la ventaja de recursos de que gozaban respecto á éstos ha disminuido, á la vez que crecían su responsabilidad, la esfera de su acción y la capacidad y condiciones que de ellos es necesario exigir.

Con objeto de remediar este desequilibrio entre la importancia de dichos cargos y los recursos con que cuentan para sostenerla, teniendo en consideración la imposibilidad harto sensible de proceder desde luego á un aumento general de los sueldos militares, porque impondría un gasto de gran cuantía que el Tesoro público no puede por ahora soportar, se ha buscado dentro de los mismos créditos consignados en el presupuesto de la Guerra la manera de atender á ese objeto del mejor modo posible, por medio del señalamiento de una gratificación anual de 600 pesetas á los Tenientes Coroneles que ya no la disfrutaban, y otra de 480 á los Capitanes con destino en los cuerpos armados del Ejército activo de la Península é islas adyacentes, puesto que de concederse á los que mandan compañía, escuadrón ó batería, parece conveniente y equitativo que el beneficio alcance á los demás de la clase que sirven en el mismo batallón ó regimiento y alternan con aquéllos en el expresado mando.

Esta justificada medida ocasionará un mayor gasto de 840.960 pesetas en el cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto, como se demuestra en el adjunto estado; pero ese aumento puede compensarse con la baja en el mismo artículo y capítulo de 2.235.542 pesetas por vacantes calculadas al 3 y 2 décimos por 100, en vez de la de 1.394.582 que se figura; puesto que esa economía se obtendrá real y efectivamente por consecuencia de la mayor extensión que, sin perjudicar al servicio, será posible dar á las licencias temporales de los individuos de tropa, autorizadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio del año próximo pasado.

Fundado en cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Joaquín Jovellar.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo los Tenientes Coroneles y Capitanes con destino en los Cuerpos armados de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros del Ejército activa de la Península é islas adyacentes, y en la Milicia voluntaria de la plaza de Ceuta, disfrutarán sobre sus sueldos una gratificación anual de 600 pesetas los primeros y 480 los segundos, exceptuándose de esta disposición los Tenientes Coroneles con

mando de batallones sueltos, que ya la tienen señalada.

Art. 2.º Dichas gratificaciones estarán exentas de todo descuento y se abonarán desde el día 1.º del próximo mes de Setiembre.

Art. 3.º El mayor gasto de 840.960 pesetas que esta concesión ha de producir en el cap. 4.º, artículo 1.º del presupuesto del ramo, se compensará con las economías que han de obtenerse durante el actual ejercicio en el mismo artículo, á consecuencia de la mayor extensión que, sin perjuicio del servicio, habrá de darse á las licencias temporales de los individuos de tropa, autorizadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Aumento de gasto en el cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto, que producirá el abono de las gratificaciones propuestas para los Tenientes Coroneles y Capitanes con destino en los Cuerpos armados de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros del Ejército activo de la Península é islas adyacentes y en la Milicia voluntaria de la plaza de Ceuta.

Gratificaciones de mando á Tenientes Coroneles.

	Pesetas.
122 del arma de Infantería, á 600....	73.200
9 del id. de Ingenieros, á id.....	5.400
13 del id. de Artillería, á id.....	7.800
28 del id. de Caballería, á id.....	16.800
172	103.200

Gratificaciones de Capitanes.

994 del arma de Infantería, á 480....	477.120
187 del id. de Artillería, á id.....	89.760
66 del id. de Ingenieros, á id.....	31.680
280 del id. de Caballería, á id.....	134.400
7 del Ejército de Canarias, á id....	3.360
3 de la Milicia de Ceuta, á id.....	1.440
1.537	737.760

TOTAL GENERAL..... 840.960

Madrid 19 de Agosto de 1886.—JOVELLAR.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. Manuel Carrascosa y García, que actualmente desempeña igual cargo en la de Santander y plaza de Santoña.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Mariscal de Campo D. Federico Sponda y Morell.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Contabilidad.

El día 25 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, y ante la Junta de subastas de este Ministerio, tendrá lugar la de la construcción de tres máquinas para cargar cartuchos metálicos, y otras tres para cebar dicha cartuchería, en el concepto de que las expresadas máquinas han de ser de fabricación nacional. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Dirección hasta el día del remate, y en él se consigna que para tomar parte en la licitación deberá depositarse en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó en valores públicos, admisibles por la ley, la cantidad de 750 pesetas, fijándose la de 1.500 como fianza para garantir el contrato.

Los precios señalados como tipos son 2.700 y 2.200 pesetas por cada máquina de cargar y cebar respectivamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, valor de una peseta, debiendo redactarse con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que está competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., de tal fecha), y del pliego de condiciones para la construcción de tres máquinas de cargar cartuchos metálicos, y otras tres para cober dicha cartuchería, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción al citado pliego y por los precios señalados como tipos (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en los precios señalados como tipos, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.
Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Director, Joaquín María Aranda.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 131

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

DESAPARICIÓN DE UNA BOYA EN EL PUERTO DE TARRAGONA. Según participa el Comandante de Marina del puerto de Tarragona, la boya que había en las inmediaciones de la boca del puerto, y en la cual se encendía de noche una luz blanca con el fin de señalar el sitio donde está sumergido el vapor *Carmen*, ha desaparecido á causa de un mal tiempo. Se reemplazará en breve.

MAR DEL NORTE

Países Bajos.

RETIRADA TEMPORAL DEL BUQUE FARO DEL BANCO SCHOUWEN. (A. a. N., núm. 115/593. París, 1886.) El Ministro de los Países Bajos en París comunica que según estaba anunciado (véase *Aviso núm. 121 de 1886*), el buque-faro del blanco Schouwen se ha retirado de su sitio para hacerle reparaciones.

Cartas números 44 y 219 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

ADOPCIÓN PROYECTADA DEL SISTEMA UNIFORME DE VALIZAMIENTO DESDE ORFORDNESS HASTA CABO FLAMBOROUGH. (A. a. N., número 115/594. París, 1886.) La Trinity House de Londres se propone modificar el avalizado desde *Orfordness* hasta *Flamborough Head*, según el sistema uniforme que ha adoptado, á saber:

Boyas cónicas á estribor entrando en el puerto ó con la corriente principal de la creciente á favor.

Boyas tronco-cónicas, base hacia arriba (can buoys) á babor entrando en el puerto ó con la corriente principal de la creciente á favor.

Boyas esféricas en los extremos de los bancos del Medio (Middle Grounds.)

Cuando se hayan efectuado estos cambios, el avalizado de la costa E. de Inglaterra será igual y conforme al sistema uniforme adoptado.

Deben avisar cuando se efectúe este cambio.

Cartas números 219 y 230 de la sección II.

Inglaterra (costa O).

CAMBIO PROYECTADO EN LA SEÑAL DE NIEBLA DE NORTH STACK, BAHÍA DE HOLYHEAD. (A. a. N., núm. 115/595. París, 1886.) Desde 1.º de Agosto de 1886 el cañón de *North Stack* al S. de la bahía de Holyhead, que disparaba cada diez minutos, disparará mientras dure la niebla de cinco en cinco minutos.

Los navegantes deben tener presente que los cañonazos pueden sustituirse por cargas explosivas (no fogonazos), que algunas veces producen mayor detonación y se oyen á mayor distancia que el disparo del cañón.

AUSTRALIA

Costa Sur.

CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ INFERIOR DE DIRECCIÓN DE LA PUNTA SHE-OAK (TASMANIA.) (A. a. N., núm. 115/596. París, 1886.) Según aviso del Gobierno de Tasmania, desde el 26 de Mayo de 1886 la luz inferior de dirección de la punta She-Oak, en la entrada del río Zamar, es fija roja (véase *Aviso número 126 de 1886*).

Madrid 30 de Julio de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 24.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio del corriente año, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1885 y Abril último; facturas presentadas y corrientes.

Día 25.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas. Llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 28.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100 INTERIOR

Conversión de residuos del 4 por 100, carpetas números 4.315 á 4.319.

Lo llamado y no recogido por igual concepto, y por 3 por 100, ferrocarriles é inscripciones y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 15 de Diciembre último, y los números 167.023 de entrada y 40.173 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas nominales á nombre de D. Manuel Matilla y Alonso para garantizar el suministro de leñas á las Casas de Beneficencia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 29 de Julio de 1886.—El Director general, R. Oliveros. X—259

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible consistente en 9.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, señalado con el núm. 220.480, expedido por este Banco en 11 de Julio de 1885 á favor de D. Manuel González y Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Aduanas*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—276

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	21 de Agosto de 1886		14 de Agosto de 1886			21 de Agosto de 1886		14 de Agosto de 1886	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	69.977.488	12	65.775.163	04	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	828.448		715.730		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	7.32.792	69	11.081.990	47	Billetes en circulación.....	486.791.800		492.159.825	
Casa de Moneda por pastas de oro.....	85.442.285	22	89.201.123	97	Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	27.999.016	75	27.836.976	38
Efectivo en las Sucursales.....	42.172.652	61	41.682.966	15	{ En Sucursales.....	19.778.198	10	19.499.251	56
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	960.803	28	14.803	28	{ En Madrid.....	167.889.139	18	163.104.843	77
Efectivo en poder de conductores.....	207.214.469	92	208.471.776	91	Cuentas corrientes..... { En Sucursales.....	126.151.688	90	123.842.470	37
Cartera de Madrid.....	663.927.163	71	663.928.684	98	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	20.545.879	13	20.656.109	86
Cartera de las Sucursales.....	151.352.763	40	150.051.917	63	Dividendos.....	5.252.562	50	5.332.752	50
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	10.374.574	98	10.374.364	68	Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....	4.086.104	76	3.736.332	99
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.481.225		5.494.825		{ No realizadas.....	1.364.293	33	1.352.747	48
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1886.....	9.337.826	17	8.164.316	03	Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	959.772	84	959.572	84
Diversos.....	2.812.271	39	275.358	70	Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.582.575		2.680.795	
	1.050.500.294	57	1.046.761.233	23	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.412.755	31	2.215.738	65
					Reservas de contribuciones.....	13.502.464	77	11.714.261	83
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.690.110		6.704.110	
						1.050.500.294	57	1.046.761.233	23

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º.—Por el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Por acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se venden en dicho establecimiento 2.413 kilogramos de lana merina, 207 id. de churra y manchega, 11 cabezas de ganado vacuno, 40 id. de lanar y 2 id. de cabrio. Las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados se admiten en las oficinas de la explotación del Instituto, sitas en la posesión La Florida, Casa Palacio, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, hasta el día 31 de Agosto actual inclusive. La apertura de pliegos para el remate de la lana tendrá lugar el día 1.º de Setiembre próximo, á las diez y media de su mañana, y para el del ganado el mismo día, á las once de la mañana. La lana y ganados, así como las condiciones de su venta, se hallan de manifiesto en el citado establecimiento á disposición de las personas que deseen enterarse. La Florida (Madrid) 20 de Agosto de 1886.—Celedonio Rodríguez. 144—8

Escuela especial de Veterinaria de Santiago.

CURSO DE 1886 Á 1887

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Para comenzar estos estudios se necesita, con arreglo al artículo 28 del reglamento vigente, certificación expedida por el establecimiento oficial que acredite poseer la primera enseñanza completa, y además elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó bien acreditarlos en un examen. La inscripción se hará, bien por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, también en papel de pagos al Estado, en la forma siguiente:

Primer grupo.
Física y Química con relación á la Veterinaria.
Historia natural con aplicación á la misma.
Anatomía general y descriptiva y ejercicios de disección.

Nomenclatura de las regiones externas y conocimiento de la edad en los mamíferos domésticos.

Segundo grupo.
Fisiología y ejercicios de vivisección.
Higiene veterinaria.
Mecánica animal y aplomos.
Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.
Patología general, especial y clínica médica.
Terapéutica general.
Farmacología y arte de recetar.
Medicina legal y toxicología veterinarias.

Cuarto grupo.
Operaciones, apósitos y vendajes.
Obstetricia.
Procedimientos de herrado y forjado y su práctica.
Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.
Agricultura con su práctica.
Zootecnia con su práctica.

Derecho veterinario comercial.
Policía sanitaria.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya marcado, pero no se admitirá la matrícula en un grupo antes de obtener la aprobación en los anteriores.

Los exámenes de ingreso darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo mes, á cuyo efecto los aspirantes dirigirán una solicitud al Director de la Escuela firmada por el interesado y acompañada de la cédula personal, pudiendo acompañar también la fe de bautismo debidamente legalizada, para los fines ulteriores de la carrera.

Santiago 15 de Agosto de 1886.—De orden del Sr. Director, el Secretario, Jesús Alcolea. 459—M

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención desestimadas, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que había de recaer la patente.

POR ACUERDO DE 17 DE AGOSTO DE 1883

Número 5.895. D. José Bertrand y Salvat, vecino de Barcelona, por un sistema de una ó más costuras cosidas ó bordadas á la mano ó la máquina, de un mismo color ó diferentes colores, empleando hilo de seda, algodón ó cualquier otro textil, en una ó en cada una de las dos orillas en todo el tiro de la pieza ó en trozos.

5.906. Doña Clotilde Cerda y Bosch, vecina de Barcelona, de una patente de invención para el desarrollo y mejoramiento en toda España de la póliza al portador para indemnizaciones en caso de accidentes desgraciados.

POR ACUERDO DE 20 DE AGOSTO DE 1886

6.186. D. Jean Marie Peropadre y Palassin, vecino de Madrid, de una patente de invención de las cajas de cerillas tituladas *La Anunciadora*.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y para conocimiento de los interesados, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención concedidas, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

POR ACUERDO DE 19 DE AGOSTO DE 1886

Número 6.126. D. Justo Gandarias y Planzón, vecino de esta Corte, por un procedimiento para la fabricación de cerámica artística, empleando al efecto moldes metálicos para la estampación de objetos artísticos con relieve y esmalte de colores con destino á la ornamentación interior y exterior.

6.168. D. León Napoleón Loeb, de Londres, por mejoras en baterías eléctricas, adaptadas para emplearse con luz eléctrica incandescente y otros usos.

6.169. D. Enrique Bourgets, vecino de Viroflay (Francia), por mejoras en hornos de retorta para la fabricación de cloruro de aluminio y doble cloruro de aluminio y sodio.

6.170. Mr. Charles Georges Richard, residente en París, por un procedimiento para imprimir y numerar en relieve.

6.172. El Conde Rudolphe de Montgela, vecino de Filadelfia (Estados Unidos), por un nuevo aparato para la fabricación del gas de cloro.

6.173. El Conde Rudolphe de Montgela, vecino de Filadelfia (Estados Unidos), por mejoras en el procedimiento para la fabricación del cloruro de aluminio y doble cloruro de aluminio y de sodio.

6.174. D. Nicolás Usart, domiciliado en Barcelona, por un procedimiento para obtener unos ligados en tejidos de algodón, iguales unos y análogos otros á las muestras que se acompañan, cuyos ligados están hechos con sólo cuatro lizos y solamente con tres combinaciones, tejidos de algodón que se destinan á la confección de trajes de señora y también de caballero.

6.175. El Conde Rudolphe de Montgela, vecino de Filadelfia (Estados Unidos), por un aparato propio para detener los caballos coléricos ó desbocados.

6.176. D. Luis Degiovanni, vecino de Barcelona, por una nueva caja para fósforos.

6.177. D. Julián Guerin, vecino de París, por un nuevo producto industrial consistente en un azúche especial para pilotes y tablestacas.

6.178. D. J. H. Timm, vecino de Gluckstadt (Alemania), por un nuevo procedimiento para impedir la formación de hongos debajo de los entarimados.

6.179. D. Alfredo Bussière, de París, por una torrecilla ó batería acorazada móvil.

POR ACUERDO DE 20 DE AGOSTO DE 1886

5.878. Los Sres. Bellostas y Tiestos, vecinos de Zaragoza, por un nuevo aparato para repartir en las viñas los líquidos apropiados en las enfermedades de la vid.

6.037. Mr. León Laboix, vecino de París, por aparatos para fabricar el azufre de piritas.

6.092. The Nordenfelt Gems et Ammunition, C.º Limited, por mejoras en cureñas para piezas de artillería naval y de campaña.

6.142. D. Silverio Méndez y Rodríguez, de Orense, por un sistema nuevo de proyectiles que designa con el nombre de Hispanos, los cuales ofrecen grandes ventajas sobre los hasta aquí usados, pues transforman su movimiento de rotación alrededor de su eje hasta el 50 por 100 de la resistencia que el aire opone á su paso, conservan por consiguiente más fuerza viva que los ordinarios á igualdad de distancias y obtienen mayor alcance siempre que todas las circunstancias de tiro sean iguales.

6.158. D. Richard Bell, vecino de New-Wandsword (Inglaterra), por mejoras en un procedimiento para la fabricación de cerillas fosfóricas y encendedores ó mechas para pipas y cigarros.

6.161. La Sociedad Geneste, Hercher y C.ª de París, por un procedimiento para desinfectar por la acción del vapor en presión por medio de una estufa de desinfección por el calor y de secado rápido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que deba autorizar la patente; en la inteligencia que trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención concedidas en 17 del actual, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

Número 5.994. Mr. Anatole Edouard Decouffé, de París (Francia), por una máquina para fabricar cigarrillos.

6.018. La razón social *Albiñana y Compañía*, de Barcelona, por un procedimiento para la obtención de levadura prensada de la fermentación alcohólica.

6.023. Mr. James Wright, vecino de Londres (Inglaterra), por un procedimiento para combinar aire atmosférico con petróleo ú otro líquido, ó hidrocarburo gaseoso, con un mecanismo para usar dicha mezcla en la producción de fuerza aplicada á máquinas métricas.

6.027. D. Juan Mendoza y D. Francisco Mendoza, vecinos de esta Corte, por mejoras en la construcción de un nuevo sistema de aparatos de alumbrado de aceite.

6.050. D. Alejandro Feldmann, residente en Linden, cerca de Hannover (Alemania), de un procedimiento perfeccionado para la producción de materiales y objetos refractarios.

6.058. D. Oscar Fredrik Yónson, vecino de Stokolmo, Suecia, por una rueda dentada, cortada segmentos de madera maciza.

6.068. D. Raimundo Pujol y Urgell, vecino de Barcelona, por una máquina hidráulica automotriz.

6.069. Mr. Quimley Silos Backus, residente en Filadelfia (Estados Unidos), por un mecanismo combinado para la calefacción y la cocción doméstica.

6.075. Mrs. Alfred Rene Upward y Charles William Pridham, de Londres, por un procedimiento introducido en los perfeccionamientos de las pilas eléctricas y aparatos que dependen de éstas.

6.077. D. Eugenio Bonnier, Barón de la Chapelle, residente en París, por una máquina automotriz llamada El Automotor, que sirve de fuerza motriz, moviéndose por sí misma por medio de la fuerza ascensional, en un líquido, por fuelles que comunican libremente con el aire exterior, y pueden mantenerse abiertos ó plegados á voluntad y según las necesidades, y especialmente por fuelles cuyo punto de apoyo de la rama móvil esté establecido sobre el tambor ó aire á una corta distancia del centro.

6.078. D. Cipriano Sommelet, residente en Bolonia (Francia), por un nuevo resorte ó muelle aplicable á los útiles de jardinería, cuchillería y demás instrumentos cortantes.

6.081. D. Wilhelm Henning, vecino de Bruchsal (Alemania), por un aparato nuevo para estaciones centrales de maniobra de cambios de vía, semáforos y discos de señal.

6.083. Mr. George W. Morse, vecino de Filadelfia (Estados Unidos de América del Norte), por mejoras en los cartuchos expansivos que se vuelven á cargar, destinados á las armas de fuego que se cargan por la culata.

6.085. Mr. James Lyle, vecino de Pasley (Escocia), por mejoras en las lámparas neumáticas.

6.086. D. Guillermo Oliphant, vecino de Nueva Jersey (Estados Unidos), por los perfeccionamientos introducidos en los aparatos de combustión.

6.087. D. William Wærn, de Gothembourg (Suecia), por un recipiente para cocer la celulosa y otras materias análogas.

6.088. Los Sres. Herbeeck, Briquet, et C.ª, vecinos de Molenbek Saint J., por perfeccionamientos en las lámparas de aceite mineral.

6.094. D. Eduardo de las Doblás y Torrecillas, vecino de Málaga, para la estampación tipográfica y litográfica sobre cinc, latón, hoja de lata y toda clase de planchas metálicas con moldes de caucho.

6.096. D. Rafael Roig y Torres, vecino de Barcelona, por un aparato para pulverizar líquidos para combatir las enfermedades de la vid y demás plantas cultivadas.

6.097. D. Luis Rouviere, vecino de Barcelona, de un buque de formas geométricas, con el propulsor situado en la proa.

6.098. D. José Armengol, vecino de Barcelona, de un resultado industrial nuevo, arcos para toldos de carro, toldos de tartana, techos de coche y castillos de collarón tratados al vapor y curvados sobre plantilla.

6.101. Mr. León de Fialka, de Viena (Austria), por quincallerías de cráneos preparados de animales,

6.102. D. Hermann Siiss, vecino de Marburg (Alemania), por una lámpara á magnesia de efecto luminoso constante.

6.103. D. Ottmar Mergenthaler, residente en Baltimore (Estados Unidos), por perfeccionamientos introducidos en los aparatos empleados para hacer las espigas portatipos ó matrices para caracteres estereotipos.

6.105. D. Bernard Dreyfuss, de New-York, por mejoras en maquinaria ó aparatos para hacer clavos de alambre.

6.106. D. Clemen Coleridge Clawson, vecino de Birmingham (Inglaterra), por mejoras en maquinaria para llenar fardos y pesarlos automáticamente.

6.107. D. Hugo Hartuny, vecino de Berlín, Alemania, por unos nuevos barrotos perfeccionados para formar las parrillas de los hogares en general.

6.109. Los Sres. Paul Brenniker y C.ª, vecinos de Berlín, de un motor atmosférico de vapor.

6.112. D. Samuel Archie Barnes, vecino de Filadelfia (Estados Unidos), de los procedimientos introducidos en los krotófonos.

6.113. D. Emilio López, vecino de Barcelona, de un resultado industrial nuevo desengrasante industrial.

6.115. D. Francisco Vila y Camprubí, vecino de Santan-

der, por un nuevo procedimiento de fabricación de fieltros y telas con la mezcla del producto llamado pochote ó seda vegetal de Filipinas y Méjico.

6.116. Los Sres. de Neufville y Gustav Warnecke, vecinos de Francfort (Alemania), por una marmita de campaña con fogón interior y su correspondiente cartucho de combustión.

6.117. D. Miguel Simó, vecino de esta Corte, por un aparato que colocado á una mecedora cualquiera, al mecerse, su movimiento oscilatorio haga girar á unas aspas ó paletas que produzcan un ambiente agradable á su rostro.

6.118. D. Em Charles y G. Babilot, residentes en Saint Denis (Francia), por un nuevo procedimiento para sanear las ciudades por la extracción, transformación y utilización de las sustancias fecales, depurando también las aguas inmundas.

6.119. D. Jorge Delrieu, vecino de esta Corte, por un coche ó carruaje vagón que se pueda dedicar al transporte de muebles por vía férrea, colocado que sea sobre plataformas de las Compañías de los ferrocarriles.

6.120. D. Manuel Ramos García, vecino de París, por un procedimiento general para la extracción del estaño al estado metálico.

6.122. D. Francisco Vila Camprubí, vecino de Santander, por un nuevo procedimiento para la elaboración de cigarros puros.

6.123. D. Miguel Forn, vecino de Manresa, por un procedimiento para obtener el gas de hulla, utilizando el calor de las hornillas de las cocinas.

6.124. Los Sres. Alexandri y Trullás, vecinos de Tarrasa, por un mecanismo aplicable á todos los telares para dar movimiento á los cajones de las lanzaderas.

6.125. D. Justo del Castillo, vecino de Gijón, por un procedimiento para obtener con un solo hogar un chorro continuo y á una temperatura constante de uno ó varios líquidos en general, y del agua dulce y del mar en particular, sin que ésta pierda sus cualidades terapéuticas cuando se la emplea en los establecimientos balnearios.

6.128. La Sociedad anónima para el Estudio y la Creación de Sosaes (Sondieres), domiciliada en París, por perfeccionamientos en los aparatos destinados para la fabricación de la sosa por el amoniaco.

6.130. D. León Camel, vecino de Lyon, Francia, por una nueva disposición de las aspas de filatura en el devanado de la seda.

6.131. D. Eugenio Loze y D. Ildefonso Helaers, residentes en Flurys y Brain-le-Comte, Bélgica, por un procedimiento para el filtrado de los líquidos, y más particularmente de los jugos azucarados, con supresión completa del negro animal y por medio de un filtro de efectos múltiples.

6.133. Mr. Luis Bechaus, vecino de Porrentroy (Suiza), por mejoras en la destilación y rectificación de los líquidos alcohólicos y otros.

6.134. D. José Leidl, de Furemberg (Baviera), por un procedimiento para la fabricación de un papel de calcar, invariable y susceptible de ser fácilmente lavado, propio para la autografía y los reportes litográficos.

6.135. Los Him y Cia, de Bruselas (Bélgica), por un procedimiento para producir fuego por medio de una chispa obtenida en un eslabón aeroeléctrico.

6.137. D. Johann Quiri, vecino de Schiltigheim (cerca de Strasburg), por un procedimiento para la fabricación de un nuevo líquido volátil llamado carbono sulfuroso, para emplearlo en las máquinas para helar ó frigoríficos.

6.138. D. Emilio Gravelle, vecino de Lille (Francia), por un procedimiento de agramado, espadeo ó rastillado de las materias textiles.

6.139. Doña Maria Ana Duprey, viuda de Kaulek hijo, de París, por una máquina llamada desfibadora agrícola destinada á descortezar el ramio y otras plantas textiles.

6.141. G. Commoreti é hijo, residente en Milano (Italia), por un nuevo procedimiento para imprimir las notas musicales por medio de nuevos caracteres ó tipos móviles del sistema Galli Commoreti.

6.143. D. Berrhardt Tettweiler, vecino de Berlín (Alemania), por unos perfeccionamientos introducidos en las ventanas y las puertas de coches y vagones.

6.144. Los Sres. D. Miguel Carreras y Segu y D. Pedro García Corvera, vecinos de Barcelona, por una bomba titulada la permanente para la elevación de líquidos.

6.145. D. Emilio Siccardi, vecino de Vezzuelo Piamonte (Italia), por un aparato para enganchar las cadenas de reserva de los vehículos de ferrocarriles con el eje de tracción.

6.146. D. Ambrosio de Zayas y Moreno, vecino de Matanzas (isla de Cuba), por una máquina perfeccionada para hacer cigarrillos.

6.147. Mr. George W. Morse, vecino de Filadelfia, por una prensa para dar el tamaño á las cápsulas de los cartuchos destinados á las armas de fuego.

6.148. Los Sres. Felten y Guillaume, vecinos de Aluelheim (Alemania), por esteras ó limpiabarros de alambre metálico torcido en espiras.

6.149. D. Rafael Bel, por un nuevo sistema de tracción mecánica por motores á gas ó á petróleo, con aplicación á los coches de tranvía ú otros vehículos.

6.150. D. Franz Windhausen, de Berlín, por una máquina para comprimir y condensar ácido carbónico y para producir enfriamiento por medio de éste.

6.152. Mrs. Robert Bosse y Franz Wolters, de Brunswick, por perfeccionamientos en la fabricación de los cementos.

6.153. D. Jacinto Bofill, vecino de Barcelona, por un procedimiento para agramar el cañamo mecánicamente.

6.154. D. Ramón Sabata, vecino de Barcelona, por un procedimiento para laminar y satinar el cuero mecánicamente.

6.157. D. Juan Petit, vecino de Cug-Toulza (Francia), por un nuevo producto industrial consistente en un zueco chanclo.

6.160. Mr. Anatole Edouard Decouffé, vecino de París, por una máquina para fabricar cigarrillos con tubos de papel no encolados, ó sea pegados.

6.164. Los Sres. D. Juan Benjamín Root y D. Juan Abendroth, vecino el primero de Puerto Chester, y el segundo de New York, por perfeccionamientos introducidos en los tubos flexibles de conexión ó enlace.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Junio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia que trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Abril de 1886, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1880-81.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA										TOTAL DE BUQUES.....				TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS				DERECHOS COBRADOS						VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES					EXTRANJEROS					De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	IMPORCIÓN.	Derechos de navegación.	Derechos de carga, embarque y des-embargo de viajeros.	Depósito de mercancías.	Multas y comisiones.	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importación.	TOTAL					
	Toneladas de arqueo.		Toneladas productivas.		Toneladas improductivas.		Buques.		Toneladas de arqueo.		Toneladas productivas.		Toneladas improductivas.		Buques.		Pa. Cs.	Pa. Cs.	Pa. Cs.	Pa. Cs.											Pa. Cs.				
	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.																			
Capital.....	13	7	49.615	2.002	810	271	17.650	7	1	1.977	36	69.991	2.273	1.225	44.449.98	171.50	3.509.02	449.14	418.27	2.668.90	51.661.81	22.72													
Fajardo.....	»	»	804	20	»	141	193	»	»	391	3	1.388	161	»	1.122.47	»	489.94	»	»	67.35	1.679.76	10.49													
Naguabo.....	»	»	1.297	76	»	794	1.974	»	»	691	7	691	870	»	6.805.43	»	1.739.22	»	59.15	408.09	9.011.89	10.35													
Humacao.....	»	»	1.297	73	»	155	634	»	»	2.681	15	5.952	228	»	2.240.85	»	827.97	»	»	140.46	3.466.58	15.20													
Arroyo.....	»	»	8.557	1.200	»	1.485	2.826	»	»	2.335	36	13.250	2.685	»	38.441.63	»	5.115.72	»	336.88	2.306.30	46.200.58	16.83													
Ponce.....	»	»	9.801	603	»	743	2.209	»	»	406	2	15.520	1.346	»	20.357.72	»	2.454.55	»	292.47	1.251.42	24.856.16	18.46													
Mayagüez.....	»	»	2.589	29	»	190	209	»	»	1.149	8	5.086	29	»	651.21	»	212.03	»	39.07	39.07	902.31	30.92													
Aguadilla.....	»	»	3.302	288	»	298	209	»	»	810	8	4.321	478	»	6.958.34	»	1.054.22	»	417.50	417.50	8.430.06	17.63													
Arecibo.....	»	»	88	10	»	268	298	»	»	514	9	947	278	»	4.055.96	»	758.17	»	243.36	243.36	5.067.46	14.65													
Vieques.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	2	»	»	»	»	»	»	»	9.97	»	»	»													
TOTAL EN 1886.....	27	34	77.350	4.301	2.169	4.047	25.993	53	33	16.147	164	123.166	8.348	3.763	125.783.64	222.80	16.316.26	449.14	1.116.74	7.546.45	151.435.03	157.25													
IDEM EN 1885.....	33	48	71.146	5.287 1/2	2.707	3.815	12.435	33	53	26.161	196	122.126	9.102 1/2	3.011	122.067.17	22.419.87	»	149.53	757.78	7.256.23	152.650.58	174.98													
Diferencia. { De más 1886.....	»	»	6.204	»	»	232	13.558	»	»	»	»	1.040	»	752	3.716.47	»	16.316.26	299.61	358.96	290.22	»	»													
{ De menos 1886.....	6	14	»	986 1/2	538	»	»	»	»	10.014	32	»	754 1/2	»	»	»	»	»	»	»	1.215.55	17.43													

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA										TOTAL DE BUQUES.....				TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS				DERECHOS COBRADOS						VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES					EXTRANJEROS					De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	IMPORCIÓN.	Derechos de navegación.	Derechos de carga, embarque y des-embargo de viajeros.	Depósito de mercancías.	Multas y comisiones.	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importación.	TOTAL					
	Toneladas de arqueo.		Toneladas productivas.		Toneladas improductivas.		Buques.		Toneladas de arqueo.		Toneladas productivas.		Toneladas improductivas.		Buques.		Pa. Cs.	Pa. Cs.	Pa. Cs.	Pa. Cs.											Pa. Cs.	Pa. Cs.			
	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.	Procedencia.	Extranjera.																			
Capital.....	18	»	28.910	2.100	46	814	8.510	7	»	556	27	37.976	2.914	96	7.851.84	»	7.851.84	»	»	»	»	»													
Fajardo.....	»	»	»	»	»	752	584	»	»	804	3	1.388	752	»	879.26	»	879.26	»	»	»	»	»													
Naguabo.....	»	»	»	»	»	117	514	»	»	»	»	691	117	»	59.12	»	59.12	»	»	»	»	»													
Humacao.....	»	»	»	»	»	2.289	3.451	»	»	1.297	15	5.952	2.289	»	3.502.66	»	3.502.66	»	»	»	»	»													
Arroyo.....	»	»	»	»	»	1.061	2.108	»	»	»	»	2.108	1.061	»	1.959.93	»	1.959.93	»	»	»	»	»													
Ponce.....	»	»	»	»	»	3.289	6.603	»	»	1.652	30	15.270	4.850	»	11.167.36	»	11.167.36	»	»	»	»	»													
Mayagüez.....	»	»	»	»	»	138	466	»	»	»	»	466	138	»	261.44	»	261.44	»	»	»	»	»													
Aguadilla.....	»	»	»	»	»	1.970	5.819	»	»	2.337	34	16.188	2.638	»	4.690.55	»	4.690.55	»	»	»	»	»													
Arecibo.....	»	»	»	»	»	285	1.149	»	»	1.965	8	5.086	362	»	901.17	»	901.17	»	»	»	»	»													
Vieques.....	»	»	»	»	»	1.166	1.019	»	»	47	10	2.437	1.244	»	2.601.03	»	2.601.03	»	»	»	»	»													
TOTAL EN 1886.....	43	»	45.565	4.474	135	13.086	31.680	78	»	8.658	147	89.110	17.510	2.130	35.634.55	»	35.634.55	»	»	»	»	»													
IDEM EN 1885.....	57	»	55.509 1/2	4.964 1/2	296	21.556 1/2	37.237	98	»	16.797	180	111.584	26.521	2.270	55.537.59	»	55.537.59	»	»	»	»	»													
Diferencia. { De más 86.....	»	»	9.935	490 1/2	161	8.520 1/2	5.557	»	»	8.139	33	22.474	9.011	140	19.903.04	»	19.903.04	»	»	»	»	»													
{ De menos 86.....	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»													

COMPARACIÓN DE PRODUCTOS

	DERECHOS DE IMPORTACIÓN	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	TOTAL
	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
En 1886.....	151.435.03	35.634.55	187.069.58
En 1885.....	152.650.58	55.537.59	208.188.17
Diferencia. { De más en 1886.....	»	»	»
{ De menos en 1886.....	1.215.55	19.903.04	21.118.59

Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Abril de 1886,

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES			EXTRANJEROS			
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...	Extranjera.	
Habana.....	18	20	39.672	19.890	19.732	»	37	32.015	18.386	13.629	7	»	7.749	»	16	16.408
Matanzas.....	»	9	21.906	1.361'62	20.544'38	»	8	5.095'93	4.432'98	662'95	7	»	12.321	10	14	14.225'61
Cuba.....	2	8	11.920	516	11.404	»	8	8.262	244	8.018	»	»	»	4	3	8.289
Cardenas.....	»	2	2.641	266	2.375	»	28	15.956	9.921	6.035	2	»	1.186	8	9	9.586
Cienfuegos.....	1	7	11.303	1.724	9.579	»	9	6.501	4.066	2.435	»	»	»	»	6	2.890
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	2.042'33
Sagua.....	1	1	960	364	596	»	3	1.205	766	439	3	»	4.527	8	6	13.403
Nuevitas.....	1	2	1.987'02	20'52	1.966'50	»	3	611'17	310'52	300'65	»	»	»	1	3	1.237'59
Manzanillo.....	»	»	»	»	»	»	1	381'17	»	»	»	»	»	1	4	2.013'15
Caibarién.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	503	4	2	3.919
Gibara.....	4	»	2.167	15	2.152	»	2	1.141	123	1.018	3	»	1.896	»	»	»
Baracoa.....	1	1	855	311	544	»	1	170'26	150	20'76	»	1	848	»	17	7.344'60
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	1	386	570	»	»	»	»	»	1	418'49
Guantánamo.....	1	2	3.614	105	3.509	»	1	441	130	311	»	»	»	»	5	2.176
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1.015'13
En 1886.....	31	52	97.025'02	24.573'14	72.451'88	»	102	72.165'53	39.099'50	32.869'36	24	1	29.030	38	91	84.967'90
En 1885.....	30	38	77.219'01	18.068'20	59.150'81	»	131	89.589'35	44.093'07	45.529'33	18	1	26.204'43	31	96	78.068'24
Diferencia... { De más 1886...	1	14	19.866'01	6.504'94	13.301'07	»	»	»	»	»	6	»	2.825'57	7	»	6.899'66
Diferencia... { De menos 1886...	»	»	»	»	»	»	29	17.423'82	4.993'57	12.659'97	»	»	»	»	5	»

OBSERVACIÓN. A la Aduana de la Habana hay que agregarle 8.734 pesos 31 centavos, que pertenecen á la Junta de Obras del puerto.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA							
	NACIONALES				EXTRANJEROS			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas
Habana.....	25	21.420	7.009	14.411	45	37.544	11.425	26.119
Matanzas.....	2	3.003'83	3.139'65	»	28	14.390'58	17.983'38	»
Cuba.....	7	7.568	54	7.514	12	13.085	1.929	11.156
Cardenas.....	1	315	315	»	52	27.960	26.515	1.445
Cienfuegos.....	7	3.160	1.859	1.301	21	12.464	10.857	1.607
Trinidad.....	»	»	»	»	7	2.578'49	2.578'49	»
Sagua.....	4	4.544	4.544	»	18	12.050	11.403	647
Nuevitas.....	1	514	14'45	499'55	8	2.349'53	2.141'82	207'71
Manzanillo.....	2	412	393'34	18'66	5	1.720'89	1.720'89	»
Caibarién.....	»	»	»	»	9	5.092	4.110	982
Gibara.....	1	424	143	281	2	905	1.063	»
Baracoa.....	»	»	»	»	17	6.809'57	1.302'97	5.566'60
Zaza.....	»	»	»	»	1	386'03	386'03	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	7	2.841	4.109	»
Santa Cruz.....	»	»	»	»	3	895'94	895'94	»
En 1886.....	50	41.360'83	17.471'44	24.025'21	235	141.072'03	98.420'52	47.730'31
En 1885.....	50	56.674'16	29.653'21	27.020'95	226	135.426'34	94.848'42	43.398'99
Diferencia... { De más 1886.....	»	»	»	»	9	5.645'69	3.572'10	4.331'32
Diferencia... { De menos 1886.....	9	15.313'33	12.181'77	2.995'74	»	»	»	»

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1886.....	1.180.848'98
En 1885.....	1.124.438'71
Dif. ^a { De más 1886.....	56.410'27
Dif. ^a { De menos 1886.....	»

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

comparado con igual periodo anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

DE BUQUES

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS								
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	MULTAS	DEPÓSITO	1 por 100 pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	ARBITRIO municipal sobre bebidas.	TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
98	95.844	38.276	33.411	718.415'31	23.907'11	2.511'33	30'04	»	79.616'38	39.808'07	864.288'24	»
48	53.548'54	5.794'60	21.207'33	38.617'47	6.436'84	»	»	»	2.036'37	1.018'17	48.108'85	»
25	28.471	760	19.422	48.380'31	2.817'94	194'18	»	»	2.279'45	1.139'68	54.811'56	»
49	29.369	10.187	8.410	31.780'10	20.235'81	34'70	»	»	»	»	52.050'61	»
23	20.694	5.790	12.014	92.934'85	7.903'25	62'50	»	»	8.373'80	4.186'82	113.461'22	»
5	2.042'33	»	»	»	944'06	»	»	»	»	»	944'06	»
22	20.095	1.130	1.035	8.600'65	5.604'35	25	»	»	»	»	14'230	»
10	3.835'78	331'04	2.267'15	3.098'04	3.280'01	»	»	»	»	»	6.378'05	»
6	2.394'32	»	»	»	1.638'19	»	»	»	»	»	1.638'19	»
8	4.422	»	»	1.883'27	1.264'90	»	»	»	»	»	3.148'17	»
9	5.204	138	3.170	7.502'43	976'18	»	»	»	23'64	11'82	8.514'07	»
21	9.217'86	461	564'76	1.854'92	1.450'05	»	»	»	»	»	3.304'97	»
2	804'49	570	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	6.231	235	3.820	7.099'99	1.968'43	6'63	»	»	»	»	9.075'05	»
2	1.015'13	»	»	»	895'94	»	»	»	»	»	895'94	»
337	283.188'45	63.672'64	105.321'24	960.167'34	79.323'06	2.834'34	30'04	»	92.329'64	46.164'56	1.180.848'98	18'54
345	273.881'03	62.742'42	211.138'61	891.724'80	93.352'11	5.796'82	2.404'01	164'02	87.327'21	43.669'74	1.124.438'71	17'92
»	9.307'42	930'22	»	68.442'54	»	»	»	»	5.002'43	2.494'82	56.410'27	0'62
8	»	»	105.817'37	»	14.029'05	2.962'48	2.373'97	164'02	»	»	»	»

DE BUQUES

EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA				TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS	
NACIONALES		EXTRANJEROS			De arqueo.	Productivas.	Improductivas	TOTAL DE EXPORTACIÓN.	VALOR de cada tonelada en la exportación.
Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.					Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
22	27.472	22	18.772	114	105.208	18.434	40.530	142.742'70	»
9	13.901'16	1	451'26	40	31.746'83	21.123'03	»	72.400'21	»
7	7.746	5	4.573	31	32.972	1.983	18.670	7.270'86	»
3	2.923	2	1.533	58	32.731	26.830	1.445	76.505'96	»
5	6.420	2	1.090	35	23.134	12.716	2.908	56.160'34	»
»	»	»	»	7	2.578'49	2.578'49	»	6.724'89	»
1	818	2	2.674	25	20.086	15.947	647	54.575'03	»
3	1.987'02	»	»	12	4.850'55	2.156'27	707'26	3.136'89	»
»	»	»	»	7	2.132'89	2.114'23	18'66	7.209'27	»
2	503	»	»	11	5.595	4.110	982	10.668'62	»
6	3.639	»	»	9	4.968	1.206	281	8.191'83	»
»	»	»	»	17	6.809'57	1.302'97	5.566'60	17'33	»
»	»	»	»	1	386'03	386'03	»	6'84	»
2	3.491	»	»	9	6.332	4.109	»	14.632'13	»
»	»	»	»	3	895'94	895'94	»	1.237'47	»
60	68.900'18	34	29.093'26	379	280.426'30	115.891'96	71.755'52	461.480'37	4'68
45	53.223'21	48	35.436'56	378	280.760'27	124.367'63	156.392'64	519.258'78	4'18
15	15.676'97	»	»	1	»	»	»	»	0'50
»	»	14	6.343'30	»	333'97	8.475'67	84.637'12	»	»

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
461.480'37	1.650.703'66
519.258'78	1.643.697'49
»	7.006'17
57.778'41	»

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Junio del año de 1886, comparado con igual mes del de 1885.

ARTICULOS	UNIDAD	EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1885			EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1886			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JUNIO DE 1885 Y 1886									
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE JUNIO DE 1886			MENOS EN EL MES DE JUNIO DE 1886						
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.				
CLASE 1. ^a																	
Carbones minerales	Tonelada.	85.180	1.618.420	106.475	100.075	1.901.425	125.094	14.895	283.005	18.619	»	»	»	»	»	»	»
Cok	Idem	23.911	454.309	29.888	21.098	400.862	26.372	»	»	»	2.813	53.447	3.516	»	»	»	
Alquitranes, breas, etc.	Kilog.	1.469.981	176.398	6.027	2.644.539	317.344	10.836	1.174.558	140.946	4.809	»	»	»	»	»	»	
Petróleos brutos naturales	Idem	5.994.125	1.258.766	24.576	5.519.285	1.159.050	22.629	»	»	»	474.840	99.716	1.947	»	»	»	
Idem rectificadas	Idem	19.011	4.468	1.045	28.764	6.759	1.557	9.753	2.291	512	»	»	»	»	»	»	
Vidrio hueco, común ó ordinario	Idem	259.501	77.850	17.398	332.758	99.828	22.257	77.257	21.978	4.859	»	»	»	»	»	»	
Cristal y el vidrio que le imita	Idem	79.774	127.638	28.577	111.964	179.142	40.043	32.190	51.504	11.466	»	»	»	»	»	»	
Vidrio y cristal plano	Idem	233.373	186.698	37.721	90.036	72.029	14.465	»	»	»	143.337	114.669	23.256	»	»	»	
Vidrios y cristales azogados	Idem	6.146	19.667	4.291	5.213	16.682	3.615	»	»	»	933	2.985	676	»	»	»	
CLASE 2. ^a																	
Hierro colado en lingotes y el viejo	Kilog.	1.560.496	105.333	38.386	654.650	44.189	15.946	»	»	»	905.846	61.144	22.440	»	»	»	
Idem en tubos de todas clases	Idem	179.018	25.958	7.433	674.074	97.741	27.541	495.056	71.783	20.108	»	»	»	»	»	»	
Idem dicho en manufacturas ordinarias	Idem	294.325	69.166	19.017	227.179	53.387	14.860	»	»	»	67.146	15.779	4.157	»	»	»	
Idem id. en clavos y tornillos	Idem	74.521	44.713	10.510	84.904	50.942	11.410	10.383	6.229	900	»	»	»	»	»	»	
Idem forjado y acero en barras carriles	Idem	432.437	62.704	20.936	403.138	58.455	26.003	»	»	5.067	29.299	4.249	»	»	»	»	
Idem dicho y acero en chapas de más de 6 milímetros de grueso, y los rebolones	Idem	674.103	134.821	46.402	272.043	54.409	20.985	»	»	»	402.060	80.412	25.417	»	»	»	
Idem dichos en barras y en chapas hasta 6 milímetros de grueso y los ejes, llantas, etc.	Idem	1.885.551	452.532	189.091	1.416.416	339.940	108.574	»	»	»	469.135	112.592	80.517	»	»	»	
Idem id. en piezas grandes para la construcción de edificios, puentes, etc.	Idem	208.464	62.539	25.042	366.473	109.942	58.352	158.009	47.403	33.310	»	»	»	»	»	»	
Idem id. en alambre	Idem	424.873	148.706	28.388	439.786	153.925	29.300	14.913	5.219	912	»	»	»	»	»	»	
Idem id. en clavos y tornillos	Idem	155.391	85.465	23.956	176.969	97.333	27.288	21.578	11.868	3.332	»	»	»	»	»	»	
Idem id. en tubos	Idem	219.178	63.562	26.038	121.899	35.351	14.998	»	»	»	97.279	28.211	11.040	»	»	»	
Idem id. en tela metálica sin obrar	Idem	5.735	4.875	910	10.639	9.043	1.692	4.904	4.168	789	»	»	»	»	»	»	
Idem id. en manufacturas de todas clases no tarifadas expresamente	Idem	543.061	429.018	118.082	453.355	358.150	98.007	»	»	»	89.706	70.868	20.075	»	»	»	
Idem id. en objetos inutilizados	Idem	51.673	4.134	1.069	6.026	482	154	»	»	»	45.547	3.652	915	»	»	»	
Hoja de lata en planchas	Idem	349.569	174.785	65.907	196.508	98.254	36.731	»	»	»	153.061	76.531	29.176	»	»	»	
Idem id. labrada	Idem	7.912	16.061	4.190	8.552	17.361	4.504	640	1.300	314	»	»	»	»	»	»	
Cobre de primera fundición y el viejo	Idem	3.435	3.778	429	20.492	22.541	2.408	17.057	18.763	1.979	»	»	»	»	»	»	
Idem y latón en barras y lingotes y el latón viejo	Idem	3.575	5.005	769	7.483	10.476	1.521	3.908	5.471	752	»	»	»	»	»	»	
Idem id. en planchas y clavos y el alambre de cobre	Idem	20.978	33.565	8.053	26.791	42.866	9.877	5.813	9.301	1.824	»	»	»	»	»	»	
Idem id. en tubos y piezas grandes á medio labrar	Idem	38.455	80.755	18.641	32.147	67.509	15.396	»	»	»	6.308	13.246	3.245	»	»	»	
Alambre de latón	Idem	3.406	5.297	852	57.031	88.398	11.801	53.625	83.101	10.949	»	»	»	»	»	»	
Tela metálica de cobre ó latón sin obrar	Idem	1.256	3.266	528	1.651	4.293	694	395	1.027	166	»	»	»	»	»	»	
CLASE 3. ^a																	
Palos tintóreos y cortezas curtientes expresamente	Kilog.	262.072	44.552	264	98.906	16.815	99	»	»	»	163.066	27.737	165	»	»	»	
Productos del reino vegetal no tarifados expresamente	Idem	169.949	212.436	16.983	88.697	110.871	8.844	»	»	»	81.252	101.565	8.139	»	»	»	
Ocres y tierras naturales para pintar	Idem	72.594	6.533	73	30.980	2.788	31	»	»	»	41.614	3.745	42	»	»	»	
Añil y cochinilla	Idem	14.051	140.510	1.405	9.485	94.850	949	»	»	»	4.566	45.660	456	»	»	»	
Extractos tintóreos	Idem	182.279	173.165	5.470	117.633	111.751	3.529	»	»	»	64.646	61.414	1.941	»	»	»	
Grancina y la mezcla de ésta y la rubia	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Barnices	Idem	18.364	36.728	4.014	24.281	48.562	4.716	5.917	11.834	702	»	»	»	»	»	»	
Colores en polvo ó en terrón	Idem	143.798	107.848	7.415	193.212	144.908	10.097	49.414	37.060	2.682	»	»	»	»	»	»	
Idem preparados y las tintas	Idem	22.561	33.841	5.512	30.157	45.235	7.386	7.596	11.394	1.874	»	»	»	»	»	»	
Idem derivados de la hulla	Idem	24.627	221.643	18.470	15.534	139.806	11.650	»	»	»	9.093	81.837	6.820	»	»	»	
Acido clorhídrico	Idem	241.209	28.945	2.412	205.792	24.695	2.058	»	»	»	35.417	4.250	354	»	»	»	
Idem nítrico	Idem	114	68	5	1.460	876	58	1.346	808	53	»	»	»	»	»	»	
Idem sulfúrico	Idem	37.942	6.450	569	136.370	23.183	2.046	98.428	16.733	1.477	»	»	»	»	»	»	
Alcaloides y sus sales	Idem	75	18.750	2.067	155	38.750	4.262	80	20.000	2.195	»	»	»	»	»	»	
Alumbre	Idem	134.747	23.581	1.612	107.451	18.804	1.526	»	»	»	27.296	4.777	86	»	»	»	
Azufre	Idem	55.436	7.207	144	395.159	51.371	988	339.723	44.164	844	»	»	»	»	»	»	
Barrillas	Idem	221	18	2	»	»	»	»	»	»	221	18	2	»	»	»	
Carbonatos alcalinos, álcalis, cáusticos y sales amoniacales	Idem	1.383.830	392.119	13.872	1.609.688	386.325	16.097	225.858	54.206	2.225	»	»	»	»	»	»	
Cloruro de cal	Idem	264.464	68.761	3.438	285.087	74.123	3.706	20.623	5.362	268	»	»	»	»	»	»	
Idem de potasio, sulfato de sosa, cloruro, carbonato y sulfato de magnesia	Idem	100.075	10.007	500	296.241	29.624	1.481	196.166	19.617	981	»	»	»	»	»	»	
Sal común	Idem	40.027	801	1.081	521.859	10.437	2.976	431.832	9.636	1.895	»	»	»	»	»	»	
Colas y albúmina	Idem	52.611	63.133	6.313	49.628	59.554	5.955	»	»	»	2.983	3.579	358	»	»	»	
Fósforo	Idem	4.922	29.532	1.723	4.460	26.760	1.561	»	»	»	462	2.772	162	»	»	»	
Nitrato de potasa	Idem	96.957	58.174	1.454	381.526	228.916	5.723	284.569	170.742	4.269	»	»	»	»	»	»	
Idem de sosa	Idem	805.918	225.657	2.015	343.288	96.121	858	»	»	»	461.630	129.536	1.157	»	»	»	
Oxidos de plomo	Idem	72.708	26.175	1.454	59.668	21.480	1.193	»	»	»	13.040	4.695	261	»	»	»	
Sulfato y pirolignito de hierro	Idem	42.105	3.789	632	28.783	2.590	432	»	»	»	13.322	1.199	200	»	»	»	
Pild. ras, cápsulas, grajeas y análogos	Idem	971	9.711	1.862	519	5.190	961	»	»	»	452	4.521	901	»	»	»	
Productos farmacéuticos no expresados	Idem	20.614	103.070	19.375	16.541	82.705	15.289	»	»	»	4.073	20.365	4.036	»	»	»	
Idem químicos no expresados	Idem	190.839	190.839	19.084	387.156	387.156	38.716	196.317	196.317	19.632	»	»	»	»	»	»	
Perfumería y esencias	Idem	13.883	111.064	24.459	14.532	116.256	25.762	649	5.192	1.303	»	»	»	»	»	»	
CLASE 4. ^a																	
Algodón en rama	Kilog.	1.957.685	2.642.875	13.057	2.800.316	3.780.427	13.744	842.631	1.137.552	687	»	»	»	»	»	»	
Idem hilado y el torcido á uno ó dos cabos hasta el número 35 inclusive	Idem	7.548	16.606	6.526	14.431	31.748	12.114	6.883	15.142	5.588	»	»	»	»	»	»	
Idem dicho id. desde el número 36 en adelante	Idem	3.318	11.613	5.096	1.872	6.552	2.326	»	»	»	1.436	5.061	2.770	»	»	»	
Idem torcido á tres ó más cabos	Idem	16.972	118.804	38.522	15.014	105.098	35.035	»									

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1885			EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1886			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JUNIO DE 1885 Y 1886					
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE JUNIO DE 1886			MENOS EN EL MES DE JUNIO DE 1886		
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.....	Kilog....	4.181	37.629	14.342	5.864	52.776	15.307	1.683	15.147	965	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	12	140	39	8	108	26	»	»	»	»	»	»
Tules.....	Idem....	941	15.056	4.352	724	11.584	3.294	»	»	»	4	32	13
Tules con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	217	3.472	1.058
Puntillas, excepto las de crochet.....	Idem....	2.304	55.296	13.533	2.305	57.480	14.031	»	»	»	»	»	»
Tejido de punto de crochet, hecho á mano ó al telar.....	Idem....	8.517	76.653	25.153	5.660	50.940	16.254	91	2.184	498	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	5	59	16	»	»	»	»	»	»	2.857	25.713	8.899
Idem id. de media, en piezas, camisetas y pantalones.....	Idem....	693	4.851	1.372	1.030	7.210	2.060	»	»	»	5	59	16
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	337	2.359	688	»	»	»
Idem id. en medias, calcetines, guantes y demás objetos.....	Idem....	3.980	31.840	10.484	3.151	25.208	8.589	»	»	»	»	»	»
Idem id., con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	829	6.632	1.895
CLASE 5. ^a													
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	326.195	1.304.796	89.256	293.590	1.174.360	80.353	»	»	»	32.605	130.436	8.903
Tejidos llanos de cáñamo ó lino con ó sin mezcla de algodón, hasta 10 hilos inclusive.....	Idem....	1.044	4.176	1.232	1.971	7.884	2.347	927	3.708	1.115	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. id. de 11 á 24 inclusive.....	Idem....	15.472	185.664	36.921	10.265	123.180	23.841	»	»	»	5.207	62.484	13.630
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	4	65	12	42	756	147	38	691	135	»	»	»
Idem dichos, id. id. id. de 25 en adelante.....	Idem....	756	15.876	3.146	802	16.842	3.226	46	966	80	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	10	315	50	10	315	50	»	»	»
Idem cruzados ó labrados.....	Idem....	8.761	87.610	16.961	4.926	49.260	9.573	»	»	»	3.835	38.350	7.388
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	45	585	107	7	105	17	»	»	»	38	480	90
Encajes.....	Idem....	18	4.509	225	12	3.000	150	»	»	»	6	1.500	75
Tejidos de punto.....	Idem....	15	375	70	5	125	24	»	»	»	10	250	46
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem llanos de yute, abacá, pita ú otras fibras vegetales, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	9.866	19.732	3.677	802	1.604	266	»	»	»	9.064	18.128	3.411
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem cruzados ó labrados de las mismas materias, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	8.213	41.065	7.392	5.266	26.330	4.730	»	»	»	2.947	14.735	2.653
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	116	754	135	»	»	»	»	»	»	116	754	135
CLASE 6. ^a													
Lana sucia.....	Kilog....	45.061	99.134	5.181	15.378	33.831	1.837	»	»	»	29.683	65.303	3.344
Idem lavada.....	Idem....	145.191	653.360	22.216	114.242	514.089	17.691	»	»	»	30.949	139.271	4.525
Idem peinada ó cardada.....	Idem....	50.382	256.948	16.626	17.471	89.102	5.765	»	»	»	32.911	167.846	10.861
Alfombras de lana pura ó con mezcla de otras materias.....	Idem....	7.955	30.229	10.434	4.591	17.446	5.788	»	»	»	3.364	12.783	4.640
Fielros de id. id.....	Idem....	5.249	17.059	3.400	7.186	23.354	4.671	1.937	6.295	1.271	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantas de id. id.....	Idem....	196	1.568	437	114	912	252	»	»	»	82	656	185
Tejidos de punto, con ó sin mezcla de algodón ú otra fibra vegetal.....	Idem....	2.177	34.832	7.733	5.633	90.128	19.913	3.457	55.296	12.180	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería, de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias	Idem....	5.003	100.060	22.061	3.920	70.560	17.566	»	»	»	1.083	29.500	4.495
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	4	104	22	3	81	17	»	»	»	1	23	5
Todos los demás tejidos de las mismas materias.....	Idem....	35.353	601.001	126.022	26.592	425.472	93.454	»	»	»	8.761	175.529	32.568
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	797	17.614	3.627	1.372	32.928	6.243	575	15.314	2.616	»	»	»
Tejidos de cerda ó crin, con ó sin mezcla de fibras vegetales.....	Idem....	91	1.820	182	22	440	40	»	»	»	69	1.380	133
Idem de todas clases, de lana con toda la urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	19.703	197.030	48.196	21.959	219.590	52.342	2.256	22.560	4.146	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASE 7. ^a													
Seda cruda ó hilada, sin torcer.....	Kilog....	12.962	518.480	3.241	8.649	345.960	2.162	»	»	»	4.313	172.520	1.079
Idem torcida.....	Idem....	289	17.340	1.098	294	17.640	1.159	5	300	61	»	»	»
Borra de seda peinada ó cardada.....	Idem....	552	11.040	55	»	»	»	»	»	»	552	11.040	55
Idem dicha hilada sin torcer.....	Idem....	1.897	47.425	190	623	15.575	62	»	»	»	1.274	31.850	128
Idem torcida.....	Idem....	2.639	105.560	8.309	2.470	98.800	4.993	»	»	»	169	6.760	3.316
Tejidos llanos ó cruzados, de seda pura.....	Idem....	3.274	299.930	33.368	4.254	403.730	43.169	980	103.800	9.801	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	64	7.915	924	188	26.790	2.762	124	18.875	1.838	»	»	»
Terciopelos y felpas de id.....	Idem....	46	6.670	595	62	8.990	758	16	2.320	163	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de filosedá, borra ó borra con mezcla de seda y los de seda cruda.....	Idem....	1.506	78.312	7.570	722	37.544	3.618	»	»	»	784	40.768	3.952
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	2	104	18	2	104	18	»	»	»
Tules, encajes y puntillas de seda ó borra.....	Idem....	1.926	260.010	16.923	3.130	422.550	24.002	1.204	162.540	7.079	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de punto de seda ó borra.....	Idem....	204	14.688	2.195	170	12.240	1.975	»	»	»	34	2.448	220
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	7.565	248.046	35.229	7.703	253.890	35.156	198	5.844	»	»	»	73
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	25	878	130	105	4.725	546	80	3.847	416	»	»	»
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de lana ó pelos.....	Idem....	848	25.440	2.448	537	16.110	2.695	»	»	247	311	9.330	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASES 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a													
Mezclas.													
Tejidos de toda clase de fibras vegetales ó animales, con mezcla de metal, estén ó no bordados.....	Kilog....	502	12.945	2.150	737	16.876	2.800	235	3.931	650	»	»	»
CLASE 8. ^a													
Papel continuo para imprimir.....	Kilog....	333.054	299.749	31.314	374.430	336.987	37.478	41.376	37.238	6.164	»	»	»
Idem id. para escribir, litografiar ó estampar.....	Idem....	41.049	55.416	11.506	28.932	39.058	7.981	»	»	»	12.117	16.358	3.525
Idem id. recortado, el hecho á mano y el rayado.....	Idem....	22.233	45.066	11.052	25.550	51.100	12.504	3.017	6.034	1.452	»	»	»
Idem estampado con oro, plata, lana ó cristal.....	Idem....	4.532	22.660	5.969	2.535	12.675	3.365	»	»	»	1.997	9.985	2.604
Idem dicho de las demás clases.....	Idem....	26.940	29.634	6.683	20.125	22.138	4.948	»	»	»	6.815	7.496	1.735
Idem para empaquetar.....	Idem....	64.985	32.493	7.150	79.661	39.831	8.740	14.676	7.338	1.590	»	»	»
Los demás papeles no tarifados expresamente.....	Idem....	18.177	54.531	6.378	29.681	89.043	10.647	11.504	34.512	4.269	»	»	»

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1885			EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1886			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JUNIO DE 1885 Y 1886					
								MÁS EN EL MES DE JUNIO DE 1886			MENOS EN EL MES DE JUNIO DE 1886		
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
CLASE 9. ^a													
Duelas.....	Millar....	1.278	1.086.300	2.556	946	804.100	1.892	»	»	»	332	282.200	664
Madera ordinaria en tablas, tablonés, etcétera.....	Met. cúb..	31.877	1.593.850	71.526	34.305	1.715.250	72.129	2.428	121.400	603	»	»	»
Idem fina para ebanistería en id. id.....	Kilog....	730.746	241.145	1.111	128.947	42.552	89	»	»	»	601.799	198.593	1.022
Idem id., aserrada ó en hojas.....	Idem.....	22.063	12.355	988	43.978	24.628	1.970	21.915	12.273	982	»	»	»
Pipería.....	Idem.....	186.017	74.407	15.660	387.496	154.999	21.161	201.479	80.592	5.501	»	»	»
Madera ordinaria labrada en todo género de objetos.....	Idem.....	178.777	357.554	33.470	178.366	356.732	33.621	»	»	151	411	822	»
Idem fina en id. id.....	Idem.....	71.769	161.481	24.281	74.646	167.953	25.229	2.877	6.472	948	»	»	»
Idem en los mismos objetos dorados, maqueados, los con molduras de metal, y los tapizados con tejidos de seda ó piel.....	Idem.....	12.792	71.658	13.441	10.604	59.383	10.951	»	»	»	2.188	12.275	2.490
CLASE 10. ^a													
Caballos castrados que pasan de la marca.....	Uno.....	9	8.160	1.155	45	40.500	5.773	36	32.400	4.618	»	»	»
Los demás caballos y las yeguas.....	Idem.....	204	137.700	6.427	264	178.200	8.316	60	40.500	1.889	»	»	»
Ganado mular.....	Idem.....	463	185.200	9.075	261	104.400	5.116	»	»	»	202	80.800	3.959
Idem asnal.....	Idem.....	117	7.020	994	74	4.440	622	»	»	»	43	2.580	372
Idem vacuno.....	Idem.....	3.936	787.200	54.317	924	184.800	12.751	»	»	»	3.012	602.400	41.566
Idem de cer.....	Idem.....	283	28.300	2.391	395	39.500	3.338	112	11.200	947	»	»	»
Idem lanar y cabrio y los animales no expresados.....	Idem.....	20.579	246.948	28.811	5.435	65.220	7.607	»	»	»	15.144	181.728	21.204
Cueros y pieles sin curtir.....	Kilog....	622.120	1.182.028	30.416	611.998	1.162.796	28.815	»	»	»	10.122	19.232	1.601
Pieles charoladas y las de becerro curtidas ó adobadas.....	Idem.....	15.485	278.730	38.788	14.567	262.206	36.438	»	»	»	918	16.524	2.350
Las demás pieles curtidas ó adobadas, incluso la suela.....	Idem.....	16.573	165.730	16.154	16.894	168.940	21.751	321	3.210	5.597	»	»	»
Correas de cuero para maquinaria.....	Idem.....	5.906	53.154	5.906	4.642	41.778	4.642	»	»	»	1.264	11.376	1.264
Pieles de abrigo ó adorno.....	Idem.....	2.330	58.250	1.167	5.332	133.300	2.666	3.002	75.050	1.499	»	»	»
Idem dichas en objetos confeccionados.....	Idem.....	19	855	164	10	450	83	»	»	»	9	405	81
CLASE 11. ^a													
Máquinas agrícolas.....	Kilog....	232.085	208.876	2.302	81.449	73.304	805	»	»	»	150.636	135.572	1.497
Idem motrices.....	Idem.....	246.857	296.228	5.579	336.571	403.825	7.807	89.714	107.657	2.228	»	»	»
Idem de cobre y sus aleaciones, para la industria.....	Idem.....	4.211	14.739	1.033	12.568	43.990	3.031	8.357	29.251	1.998	»	»	»
Idem de las demás materias para id.....	Idem.....	1.342.119	1.707.768	115.387	1.063.735	1.350.944	90.158	»	»	»	278.384	356.824	25.229
Coches y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros.....	Uno.....	»	»	»	2	8.000	1.604	2	8.000	1.604	»	»	»
Berlinas de dos asientos, los ómnibus de más de 15 asientos y las diligencias.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Todos los demás carruajes no comprendidos en las partidas anteriores.....	Idem.....	2	2.500	583	1	1.250	271	»	»	»	1	1.250	312
Carruajes para viajeros en ferrocarriles y tranvías.....	Kilog....	8.120	8.770	308	53.474	57.752	10.267	45.354	48.982	9.959	»	»	»
Los demás vehículos para ferrocarriles.....	Idem.....	1.755	788	171	»	»	»	»	»	»	1.575	788	171
Carros de transporte y carretillas.....	Idem.....	36.324	14.530	3.191	59.009	23.604	5.228	22.685	9.074	2.037	»	»	»
Embarcaciones de madera hasta la cabida de 50 toneladas de arqueo.....	Unidad..	2	1.296	200	3	2.626	405	1	1.330	205	»	»	»
Idem dichas desde 51 á 300 id. id.....	Tonelada.	5	»	»	10	»	»	5	»	»	»	»	»
Idem dichas desde 301 id. en adelante.....	Unidad..	»	»	»	58	15.047	1.509	58	15.047	1.509	»	»	»
Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.....	Tonelada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.....	Unidad..	2	»	»	4	»	»	2	»	»	»	»	»
Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.....	Tonelada.	2.311	693.300	28.838	5.236	1.570.661	65.444	2.925	877.361	36.556	»	»	»
CLASE 12. ^a													
Baculao y pez palo.....	Kilog....	3.385.381	2.098.936	435.161	3.283.331	2.037.525	418.017	»	»	»	99.050	61.411	17.144
Arroz sin cáscara.....	Idem.....	1.448.661	434.636	110.117	453.228	135.969	33.544	»	»	»	995.433	298.667	76.573
Trigo.....	Idem.....	13.451.788	2.690.358	577.363	10.978.210	2.195.642	470.480	»	»	»	2.473.578	494.716	166.883
Harina de trigo.....	Idem.....	744.409	238.211	44.821	716.085	229.147	43.326	»	»	»	28.324	9.064	1.495
Los demás cereales.....	Idem.....	1.393.829	181.198	43.342	8.014.312	1.041.860	253.907	6.620.483	860.662	210.565	»	»	»
Harina de los mismos.....	Idem.....	5.016	1.259	227	7.724	1.931	348	2.708	672	121	»	»	»
Azúcar de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Idem.....	234.383	164.068	72.293	156.553	109.586	48.599	»	»	»	77.830	54.482	23.694
Idem de Cuba.....	Idem.....	2.771.073	1.551.801	53	3.485.291	1.951.763	710	714.218	399.962	657	»	»	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem.....	322.896	180.822	»	1.484.795	831.485	»	1.161.899	650.663	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem.....	334.810	187.494	5.931	959.211	537.158	17	624.401	349.664	»	»	»	5.914
Cacao Caracas y sus análogos.....	Idem.....	421.704	936.183	225.234	210.680	467.710	112.756	»	»	»	211.024	468.473	112.478
Idem Guayaquil y sus análogos.....	Idem.....	265.502	531.004	145.752	434.772	869.544	230.731	169.270	338.540	84.979	»	»	»
Idem de Cuba.....	Idem.....	80.188	148.348	16.034	15.473	28.625	2.708	»	»	»	64.715	119.723	13.326
Idem de Puerto Rico.....	Idem.....	1.315	2.433	263	529	979	93	»	»	»	786	1.454	170
Idem de Filipinas.....	Idem.....	134	248	5	»	»	»	»	»	»	134	248	5
Café de todas procedencias, excepto de nuestras colonias.....	Idem.....	2.987	5.078	1.480	10.310	17.526	5.140	7.323	12.448	3.660	»	»	»
Idem de Cuba.....	Idem.....	1.703	2.555	272	934	1.401	143	»	»	»	769	1.154	429
Idem de Puerto Rico.....	Idem.....	56.625	84.939	9.397	61.624	92.436	8.816	4.999	7.497	»	»	»	581
Idem de Filipinas.....	Idem.....	188.847	283.271	6.043	194.895	292.343	6.194	6.048	9.072	151	»	»	»
Canela de Ceilán y sus semejantes.....	Idem.....	25.072	105.302	31.340	7.063	29.664	8.829	»	»	»	18.009	75.638	22.511
Idem de las demás clases.....	Idem.....	14.367	17.240	4.624	8.535	10.249	2.036	»	»	»	5.832	6.998	2.588
Aguardiente de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Hectol..	43.655	2.619.300	764.393	43.965	2.637.900	765.989	310	18.600	1.596	»	»	»
Idem de Cuba.....	Idem.....	1.372	48.020	10.976	1.537	53.995	10.759	165	5.775	»	»	»	217
Idem de Puerto Rico.....	Idem.....	152	5.320	1.216	98	3.430	686	»	»	»	54	1.890	530
Idem de Filipinas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vinos espumosos.....	Idem.....	136	67.880	1.049	169	84.560	996	33	16.680	»	»	»	53
Idem de las demás clases.....	Idem.....	927	140.026	2.627	2.374	356.130	4.995	1.447	216.104	2.368	»	»	»
CLASE 13. ^a													
Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata.....	Kilog....	21.683	108.415	10.997	22.448	112.240	11.254	765	3.825	257	»	»	»
Pasamanería de seda.....	Idem.....	337	16.850	2.533	405	20.250	3.043	68	3.400	510	»	»	»
Idem de lana.....	Idem.....	8.893	88.930	22.233	6.820	68.200	17.082	»	»	»	2.073	20.730	5.151
Idem de todas las demás clases.....	Idem.....	6.122	48.976	12.319	6.174	49.392	12.383	52	416	64	»	»	»
Los demás artículos.....	»	»	»	1.094.884	»	»	2.161.279	»	»	1.066.395	»	»	»
TOTALES.....		40.340.425	6.184.416		41.728.318	6.955.900		7.454.524	1.685.796		6.066.633	914.252	
Diferencia de más en valores en el mes de Junio de 1886, comparado con el de 1885.....								1.387.891	»	»	»	»	»
Diferencia de más en derechos en el mes de Junio de 1886, comparado con el de 1885.....								»	771.544	»	»	»	»

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Junio de 1886 por todos los conceptos que corren á cargo de la Dirección general de Aduanas, comparada con igual mes del año de 1885.

CONCEPTOS	En el mes de Junio de 1885.	En el mes de Junio de 1886.	Más en el mes de Junio de 1886.	Menos en el mes de Junio de 1886.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación y tarifas especiales de ferrocarriles.....	6.184.416	6.955.960	771.544	»
Idem de exportación.....	26.383	12.735	»	13.648
Impuesto de carga.....	274.327	267.501	»	6.826
Idem de descarga.....	223.905	254.851	30.946	»
Idem de viajeros (embarque y desembarque).....	14.642	15.836	1.194	»
Derechos menores.....	51.381	53.559	2.178	»
Idem de cuarentena y lazareto....	15.017	1.703	»	13.314
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	29.804	29.670	»	134
Recargo del 1 y 1/2 por 100 sobre derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.393	851	»	542
Impuesto sobre coloniales y municipal.....	1.962.437	2.250.462	288.025	»
Derecho extraordinario sobre algunas mercancías.....	531.989	397.178	»	134.811
Recursos eventuales y alcances....	»	4	4	»
Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados.....	9.639	»	»	9.639
TOTALES.....	9.325.333	10.240.310	1.093.891	178.914
Diferencia de más en el mes de Junio de 1886.....			914.977	»

NAVEGACIÓN

Movimiento general de entrada durante el mes de Junio de 1886.

CLASE DE BUQUES Y SU BANDERA	BUQUES	TONELADAS			
		e arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
CON CARGA.....	De vapor.	Con bandera nacional.....	433	319.663	53.434
		Idem id. extranjera.....	309	124.812	136.169
	De vela..	Con bandera nacional.....	193	16.222	13.882
		Idem id. extranjera.....	194	31.858	37.936
EN LASTRE.....	De vapor.	Con bandera nacional.....	53	32.916	»
		Idem id. extranjera.....	223	170.522	»
	De vela..	Con bandera nacional.....	58	2.554	»
		Idem id. extranjera.....	142	21.819	»
TOTALES.....		1.605	720.366	241.421	

Las cifras que arroja el anterior estado quedan sujetas á rectificación.—Las Aduanas que han contribuido al aumento de derechos de Arancel son las de las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Castellón, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lérida, Lugo, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia y Vizcaya. Madrid 17 de Agosto de 1886.—El Director general, Pedro Alcántara de Ezeiza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 20

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 230 Sr. Bilbao.—Vigo.
- 231 Dolores Bedia.—Las Arenas.
- 232 Eduardo Guerrero.—Logroño.
- 233 Francisco Lorenzo.—Ávila.
- 234 Gregorio Gutiérrez.—Logroño.
- 235 Julián Zapatero.—Villaverde.
- 236 María de la Concepción.—Pardo.
- 237 Mariano García.—Boró.
- 238 Manuela Rodríguez.—Cádiz.
- 239 María Cera Cilana.—Jadraque.
- 240 María Gutiérrez Díaz.—Cedillo.
- 241 Ramón Chan.—Seybane.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 21

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Salamanca.....	Tomás Oria.—Sin señas.
Zarauz.....	Juan García.—Sordo, 13.
Villanueva de la Serena.....	Heliodoro Díaz Platero.—Aduana, 43, segundo.
Barcelona.....	Joaquín Balaca.—Montera, 15, tercero.
<i>Mediodía.</i>	
Gijón.....	Luisa Menéndez.—Riego, 9.
<i>Norte.</i>	
Calatayud. E.....	Fernanda Muñoz.—Divino Pastor, 14, principal izquierda.
Arañuez.....	Santiago Sánchez.—Intervención Ministerio Hacienda. Don Juan Austria, 6, cuarto último.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 24 del corriente se abrirá el pago de la mensualidad de Julio á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 26 del mismo.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de inscripción del depósito necesario en metálico de 170 pesetas, que constituyó en esta Caja sucursal de Depósitos en 12 de Abril último, al número 21 de entrada y 438 de registro D. Francisco Rodríguez, para garantizar el remate de los acopios de materiales para conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, trozo segundo, á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que la persona que lo hubiese hallado se sirva pre-

sentarlo en esta Delegación de mi cargo antes de que trascurren los 60 días que marca el reglamento de la Caja general de Depósitos de 17 de Enero de 1874 para estos casos, á contar desde el día de la publicación de este anuncio; quedando nulo y sin ningún valor si no fuera presentado.

Pontevedra 29 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Antonio Mosquera. X—275

Diputación provincial de Albacete.

Comisión provincial.

El día 16 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial destinado al efecto, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, subasta pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo, y para alumbrado y materiales para imprenta y para calzado que necesiten los establecimientos de Beneficencia desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Setiembre de 1887, bajo los precios y condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 99, correspondiente al día de hoy.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar tomar parte en dicha subasta.

Albacete 18 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente, P. A., Andrés Ochando.—El Secretario, Ricardo Archillas. 145—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LLANES

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Llanes y su partido.

Certifico que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Llanes, á 10 de Agosto de 1886, el Sr. D. Sinforiano Dosal Sobrino, Juez municipal de este término en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Habiendo visto la presente demanda ejecutiva promovida por D. Bruno García Póo, vecino y del comercio de esta villa, representado por el Procurador D. Benigno Pola, contra Don Agapito Fernández González, ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.710 pesetas 50 céntimos é indemnización de un 6 por 100;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago á D. Bruno García Póo de la cantidad de 1.710 pesetas 50 céntimos é intereses vencidos y no satisfechos desde el día 23 de Julio de 1879, y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, que le es en deber D. Agapito Fernández González, á quien se condena también al pago de todas las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sinforiano Dosal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Sinforiano Dosal Sobrino, Juez de primera instancia accidental de este partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy.

Llanes 10 de Agosto de 1886.—Gaspar Sordo González.»

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y surta los efectos legales libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Llanes á 10 de Agosto de 1886.—V.º B.º=Dosal.—Gaspar Sordo González. X—273

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en autos ejecutivos que se siguen á instancia del Banco de Londres y de los Condados contra la Compañía Ibérica de Riegos sobre abono de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo dos canales de riego con las obras y demás anejos, derivados el uno del río Henares en las provincias de Guadalajara y Madrid, tasado en la cantidad de 1.757.500 pesetas; y el otro del río Esla en las provincias de León y Zamora, con sus pertenencias, que ha sido tasado en la cantidad de 930.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Setiembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos canales aparecen en relación de los autos referidos y otros que penden en el Juzgado de la Audiencia de esta Corte á instancia del mismo Banco de Londres con la Compañía Ibérica, sin que los licitadores puedan pedir otros, y que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 19 de Agosto de 1886.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—271

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Debiendo celebrarse el día 10 de Setiembre próximo el noveno sorteo de amortización de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, según convenio de 5 de Agosto de 1870, se previene á los señores tenedores de las mismas que dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana en las oficinas de la Compañía en Málaga, sita en la estación del ferrocarril, é inmediatamente se publicarán los números de las obligaciones amortizadas para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir al sorteo.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—274

Sociedad del Fomento de Gijón.

Estado de la misma en 30 de Junio de 1886.

ACTIVO	
Terrenos.....	397.995'17
Dársena.....	928.641'21 1/2
Grúas, herramientas y otros útiles.....	26.140'97 1/4
Cobertizos.....	5.618'64 3/4
Mobiliario.....	1.303'95 1/2
Caja.....	1.828'75 3/4
Acciones por imprimir.....	100.000
Acciones en depósito.....	792.500
Varios deudores.....	159'42
	2.254.188'11 3/4
PASIVO	
Capital.....	930.000
Cuentas personales.....	415.228'19 1/4
Depositantes de acciones.....	892.500
Cuentas de explotación.....	16.459'92 1/2
	2.254.188'11 3/4

Gijón 30 de Junio de 1886.—El Presidente, Faustino Fernández. X—272

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcey, Alicante, Almería, Avila, etc., with their respective values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE AGOSTO DE 1886

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80 p. París, á ocho días vista, frs., 4'92.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Bilbao, Cuenca, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, San Sebastián, Soria, Teruel y Valencia. Faltan datos de nueve capitales.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1886.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Agosto de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETASADO.—Día 20 de Agosto.

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes Salamanca.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Rosas degolladas.

Vacas, 199.—Carneros, 414.—Corderos, 119.—Terneras, 73.—Ovejas, 331.—Total, 1.136.

Su peso en kilogramos..... 45.552.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'04 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'93 á 0'96 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL of 46.593'38.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

El día 29 de Abril, á las nueve de la mañana, se celebró en la Isla de Yap, con todas las solemnidades propias de tan importante acto, el establecimiento efectivo del Gobierno de España en los Archipiélagos de las Carolinas y Palaos.

Por el mismo trasporte que había llevado las correspondientes instrucciones al Comandante del aviso Marqués del Duero recibió Mr. Friedlander, Agente alemán en aquellas islas, una carta oficial del Cónsul de su Nación en Manila, participándole que el Gobierno Imperial había reconocido la soberanía de España en dichos Archipiélagos, y que por consiguiente no izara más la bandera alemana en Yap ni ejerciera en la isla ninguna otra clase de actos oficiales.

Esta declaración fué transmitida por el Sr. Friedlander en carta dirigida al referido Comandante del Marqués del Duero, el cual dispuso proceder al desembarco é instalación de las Autoridades, y convocó al efecto en la explanada de Tapalán á cuantas personas debían presenciaria.

Con los honores de ordenanza se izó el pabellón nacional al frente de la compañía de desembarco, armada, y el Comandante del Marqués del Duero, después de saludar con tres vivas á S. M. la Reina Regente en señal del reconocimiento de su Autoridad en ambos Archipiélagos, leyó, como representante del Gobierno, la correspondiente proclama, extendiéndose un acta que firmaron por duplicado los Jefes y Oficiales allí presentes.

Este hecho fué notificado en seguida por medio de una circular oficial á los comerciantes europeos residentes en Puerto Tomil, quedando encargado un residente español de participar á los caciques de las islas que acudiesen á recibir la notificación á bordo del vapor Manila, á cuyo Comandante dejó el del Marqués del Duero investido de las funciones de primera Autoridad hasta la llegada del Gobernador.

El Gobierno español ha recibido noticia oficial anunciándole que todos los emblemas del Imperio alemán que el año pasado fueron colocados en aquellas islas han sido retirados.

Forman parte de este número los pliegos 31 al 34 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, PESETAS. Values: 30, 15, 12'50.

SANTOS DEL DIA

San Joaquín, Padre de Nuestra Señora, y Santos Hipólito y Timoteo, Obispos y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María (en San Nicolás).

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función 61 de abono.—Turno impar.—María di Rohan.

TEATRO FELIPE.—A las cuatro y media.—El oro de la reacción.—La gran vía.—Sainete.

A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Soma-tón.—La gran vía.

MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La diosa.—La jaula abierta.—Pastillas de la Mahonesa.—El manicomio político.—Ciclón XXI.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco y nueve de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cinco y nueve de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte el célebre tirador capitán Rossell, el caballo de fuego, y otros escogidos ejercicios.